

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede sobre sustitución de poder, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 5 de 2022

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 743

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP
DDOS: LILIANA MARIA SALAS PAREDES y
VICTOR HUGO GUTIERREZ MARULANDA
RAD: 2019-00008-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, (V), cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mediante escrito que antecede manifiesta que sustituye el poder a él conferido, con las mismas facultades otorgadas, al doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

En consecuencia y como quiera que la solicitud presentada es procedente, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución formulada por el doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en favor del doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con la C.C. No. 91.012.860 expedida en Barbosa (S), T.P. No. 74.502 del C.S. de la Judicatura, con iguales facultades a las inicialmente conferidas por la parte demandante.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA plenamente identificado, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución a él conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e888d1184178b2df6f4c9c8c4255ed4ee4a89f403ae8862b7b9daaa31e98e68**

Documento generado en 05/09/2022 05:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO INTERLOCUTORIO No. 744

PROCESO: EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA
RAD: 761094003001-2022-00073-00 (22-562)
DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA
DDO: ELADIO AGUIRRE MESA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, septiembre cinco (5) del año dos mil veintidós (2022).

Se allega escrito por parte de la apoderada judicial de la parte demandante a través del cual aporta los certificados de tradición de los inmuebles de propiedad del pasivo, donde se evidencia la inscripción de la medida de embargo decretada por este despacho judicial. En consecuencia solicita que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los mismos.

Teniendo en cuenta que las matrículas inmobiliarias corresponden a Santiago de Cali, Valle, se ordenará librar el correspondiente despacho comisorio, con el fin de que se realice la diligencia de secuestro sobre los bienes embargados dentro del presente asunto comoquiera que la medida ya se encuentra registrada.

Por lo tanto, el Juzgado procederá a comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI, VALLE, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370- 566332; 370-566270; 370-566298 y 370-566299 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esa ciudad, ubicados en la Avenida 10 Norte No. 17N-34 Edificio Atalaya P.H., de propiedad del demandado ELADIO AGUIRRE MESA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.149.164, en la proporción legal que le corresponde, para lo cual se les concederá las facultades previstas en los artículos 40 y 596 del C.G.P., así como la facultad de subcomisionar.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI, VALLE, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-566332; 370-566270; 370-566298 y 370-566299 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esa ciudad, ubicados en la Avenida 10 Norte No. 17N-34 Edificio Atalaya P.H., de propiedad del demandado ELADIO AGUIRRE MESA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.149.164, en la proporción legal que le corresponde, para lo cual se les concederá las facultades previstas en los artículos 40 y 596 del C.G.P., así como la facultad de subcomisionar.

SEGUNDO: Para efectos de la realización de la diligencia de secuestro, se otorga las facultades previstas en los artículos 40 y 596 del C.G.P., así como la facultad de subcomisionar.

TERCERO: Líbrese el respectivo despacho comisorio.

CUARTO: Alléguese las piezas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b2ccb6732fdecbefe698f6d0da095e1e85d754c157041a103f325e0c87e1ee**

Documento generado en 05/09/2022 05:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>